

Radicación Nro.2021-00063-00

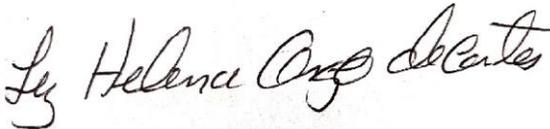
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, y conforme a la solicitud hecha por la parte demandante en el memorial enviado vía correo electrónico, se REVOCA el poder conferido por la señora **CAROLINA PAREJA GALLO**, al Dr. **ALFONSO GUZMAN MORALES**, por lo tanto, se entiende terminado el mismo; el mandatario a su vez, manifiesta que a solicitud de la demandante renuncia al poder otorgado, ya que la misma no desea que él la continúe representando en el presente proceso.

Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, insertándose copia de esta.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 213 Hoy se notifica a las partes la
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 01 de diciembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**